



Comité de Cafeteros de Caldas

Convenio 2021- 0376

CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS- IES CINOC Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA - COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DE CALDAS.

Entre los suscritos a saber **JUAN CARLOS LOAIZA SERNA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.270.376 expedida en Manizales, Caldas, domiciliado y residente en la localidad de Pensilvania, obrando en su calidad de Rector y Representante Legal de la Institución de Educación Superior **COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS – IES CINOC** con Nit. **890.802.678-4**, establecimiento público de orden Departamental, adscrito a la Secretaría de Educación Departamental por Ordenanza No. 554 de 2006 de la Asamblea Departamental de Caldas y Redefinida por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No.6453 de julio 23 de 2010 y que para los efectos de este convenio se denominará **IES CINOC** por una parte, y por la otra **MARCO TULIO HOYOS DUQUE**, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.443.336, quien en su calidad Director Ejecutivo del Comité Departamental de Cafeteros de Caldas, obrando como apoderado general en nombre y representación de la **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA – COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DE CALDAS** entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en Bogotá, según poder conferido mediante escritura pública 1482 de abril 15 de 2020 de la Notaría 21 del círculo de Bogotá, debidamente facultado para celebrar el presente convenio según Acta No.05 de Marzo 16 de 2021 del Comité Departamental de Cafeteros de Caldas, y que para efectos del presente convenio se llamará **EL COMITÉ**, acordamos en los términos del presente documento celebrar Convenio Específico que se regirá por las cláusulas que más adelante se enumeran previas las siguientes consideraciones:

1) Que, la **IES CINOC**, en cumplimiento de su Misión Institucional Formar a través de procesos de educación permanente, con una estructura académica y de apoyo altamente flexible que permita ofrecer programas por ciclos propedéuticos hasta el nivel profesional de manera gradual y demás programas técnicos terminales que oferta la institución, mediante la organización integral de los procesos de docencia, investigación y proyección social como garantía de una eficaz contribución al desarrollo sostenible y productivo de la región y del país.. **2)** Que la **IES CINOC** y el Comité Departamental de Cafeteros de Caldas como dependencia de **LA FEDERACIÓN**, suscribieron el convenio No.2012-1328 cuyo objeto es la asociación de las partes para realizar programas de formación de nivel Técnico Profesional en manejo Silvicultural, y Tecnología en Gestión Agroforestal, con fecha de terminación el 30 de noviembre de 2023; según fue prorrogado mediante modificación Nro. 3 convenio No. 2012 -1328 de noviembre 28 de 2020 y OTROSÍ No. 3 de fecha y número 13032012 - 0053 **3)** Que, mediante Resolución No. 6453 del 23 de julio de 2010, el Ministerio de Educación Nacional otorgó a la **IES CINOC** la redefinición institucional; **4)** Que, el Ministerio de Educación Nacional, otorgó a la **IES CINOC**, los registros calificados del programa Técnica Profesional en Manejo Silvicultural a través de las siguientes resoluciones: para el municipio de **Manzanares**, Resolución No. 14138 del 5 de septiembre de 2015 y código SNIES 105536 y para el municipio de **Aguadas**, Resolución No. 10555 del 14 de Julio de 2015, código SNIES 104749. **5)** Que, tanto **EL COMITÉ** como la **IES CINOC** están comprometidas con el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, y **EL COMITÉ** muy especialmente, con las comunidades de la zona rural del departamento de Caldas. **6)** Que, **EL COMITÉ** desde hace más de 39 años viene promoviendo, en alianza con la Gobernación de Caldas y

Misión: Procurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización democrática y representativa.

NIT 860.007.538-2

Km 11 vía al Magdalena, Recinto del Pensamiento - Manizales, Caldas

PBX: (57 - 6) 889 7070 - FAX: (57 - 6) 874 3881

comitecaldas@cafede Colombia.com

caldas.federaciondecafeteros.org



los Municipios, la implementación de modelos educativos basados en metodología activa con el fin de ampliar la cobertura y mejorar la calidad de educación en la zona rural del departamento de Caldas. **7)** Que, EL COMITÉ viene realizando alianzas con el Departamento de Caldas, el sector empresarial y universidades para que los estudiantes de la zona rural puedan poner de manifiesto las competencias laborales generales y a su vez contribuir al desempeño exitoso de dichas empresas, con herramientas y estrategias de sostenibilidad y desarrollo para el mejoramiento continuo de la calidad. **8)** Que, a causa de la situación que se está viviendo actualmente debido de la pandemia Covid-19, la IES CINOC, con apoyo de la alianza, ha venido consolidando un equipo de docentes suficientemente capacitado y comprometido con los programas. Así mismo, LA IES CINOC desde que inició la contingencia ha venido preparando sus docentes y demás funcionarios y ha establecido los lineamientos para el desarrollo de las actividades académicas mediadas por la virtualidad. Sin embargo, este compromiso tiene mucha relación con la creatividad y flexibilidad del docente. **9)** Que, una vez el gobierno nacional de por superada la emergencia sanitaria y se autoricen las alternativas de desarrollo de los programas, se analizará y determinará por las partes, la metodología y estrategias a seguir. **10)** Que, el Consejo Académico de la **IES CINOC** reglamentó el reconocimiento de créditos de los estudiantes de Educación Media de 22 créditos a los estudiantes de instituciones de educación media rurales de los establecimientos educativos en los municipios de Manzanares y Aguadas. Teniendo en cuenta lo anterior, las partes pactan las siguientes **CLÁUSULAS**. **PRIMERA – OBJETO:** En virtud del presente convenio las partes se asocian en una relación de cooperación académica y tecnológica para apoyar el desarrollo del modelo La Universidad en el Campo con el programa Técnica Profesional en Manejo Silvicultural en Instituciones Educativas Rurales del departamento de Caldas. **Alcance:** El Programa Técnica Profesional en Manejo Silvicultural se ejecutará en los municipios de Aguadas y Manzanares, departamento de Caldas, hasta 67 estudiantes para ambos municipios, de conformidad a los términos de la propuesta presentada por la **IES CINOC**. Los estudiantes beneficiarios de los programas serán focalizados por EL COMITÉ. **PARAGRAFO 1:** Siguiendo las instrucciones del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, en respuesta a la situación que vive el País con la pandemia por COVID 19, la Alianza Educación para la Competitividad, en común acuerdo con la IES CINOC, presenta la siguiente propuesta formativa para favorecer el avance de los estudiantes en los programas de Técnica Profesional bajo la modalidad de **“TRABAJO EN CASA”**. Para el desarrollo del **“TRABAJO EN CASA”** se usarán los siguientes medios de comunicación: 1) Redes Sociales: el WhatsApp ha sido identificada como la red social más utilizada en el sector rural y se presta para realizar encuentros sincrónicos y asincrónicos; para enviar mensajes de voz, videos, materiales y demás recursos para el desarrollo de la clase. Los estudiantes podrán enviar por este medio las evidencias de las actividades desarrolladas. 2) El celular también facilita la realización de teleconferencia para los encuentros sincrónicos (cuando estos puedan realizarse) y para contactar los estudiantes. El tiempo de duración será definido por cada docente de la IES CINOC. 3) Apoyo en mensajes de texto. 4) Correo electrónico con aquellos estudiantes que tengan y puedan acceder a internet. 5) Programa Magazín Cafetero, como medio informativo y el posible desarrollo de clases y para convocar los estudiantes a sus sesiones de trabajo. 5) El COMITÉ, dispuso los materiales del programa Universidad en el Campo en medio digital y en un formato liviano, para que los docentes del programa hagan uso de ellos y puedan enviarlos sin problema a través del WhatsApp u otras plataformas. **PARAGRAFO 2.** Una vez el gobierno nacional de por superada la emergencia sanitaria y se autoricen las alternativas de desarrollo de los programas, se analizará y determinará por las

Misión: Procurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización democrática y representativa.

NIT 860.007.538-2
Km 11 vía al Magdalena, Recinto del Pensamiento - Manizales, Caldas
PBX: (57 - 6) 889 7070 - FAX: (57 - 6) 874 3881
comitecaldas@cafede Colombia.com
caldas.federaciondecafeteros.org

partes, la metodología y estrategias a seguir. **SEGUNDA. DURACIÓN, PRORROGA Y ADICIÓN:** El presente convenio tendrá duración hasta el 30 de diciembre de 2022, término contado desde la fecha del acta de inicio. Podrá prorrogarse, adicionarse o renovarse por escrito entre ambas partes con anterioridad a la fecha prevista para el vencimiento del presente convenio. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. OBLIGACIONES DE LA IES CINOC:** En virtud del presente convenio se compromete a: 1) Seleccionará los docentes que apoyarán el programa, para el efecto de la vinculación de los mismos, se realizará de acuerdo a la normativa vigente y se encargará de los demás trámites administrativos que se requieran para tal fin, para lo cual pondrá a disposición del convenio el personal administrativo necesario. 2) La **IES CINOC** se encargará de orientar a los docentes en los aspectos relevantes de la formación por ciclos propedéuticos y política de créditos. 3) La **IES CINOC** facilitará las instalaciones y el recurso humano necesario para realizar las capacitaciones a los docentes. 4) La **IES CINOC** realizará mínimo una visita y hasta dos visitas por año académico a cada Institución donde se está desarrollando el programa, con el fin de verificar y apoyar el cumplimiento del plan curricular tanto de los créditos reconocidos como de los que serán impartidos por la **IES CINOC**. 5) La **IES CINOC** verificará el cumplimiento de los compromisos pactados con las instituciones involucradas en el proyecto, con el fin de asegurar las condiciones adecuadas de calidad para el desarrollo del plan curricular. 6) La **IES CINOC** se compromete a que la propuesta económica por concepto de matrícula por estudiante para el programa Técnica Profesional en Manejo Silvicultural ofertada en el marco del proyecto la Universidad en el Campo se ajuste a lo acordado entre la **IES CINOC** y **EL COMITÉ** y que aparece detallado en la propuesta presentada por la **IES CINOC**. 7) La **IES CINOC** asumirá el pago de las obligaciones laborales o contractuales con los docentes y catedráticos que vincule al programa y cancelará el apoyo de desplazamiento (transporte, hospedaje y alimentación) de los catedráticos a los sitios de orientación de clases. 8) La **IES CINOC** dará cumplimiento con el procedimiento señalado por el Supervisor del convenio designado por **EL COMITÉ** para dar a conocer que el presente programa es cofinanciado por el **Departamento de Caldas, CHEC y EL COMITÉ**. 9) Cumplir las normas y obligaciones que en materia de Salud Ocupacional (Seguridad y Salud en el Trabajo) le resulten aplicables. De igual forma se obliga a garantizar el adecuado desarrollo de un programa de salud ocupacional (Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, SG-SST) que cumpla plenamente las disposiciones aplicables sobre la materia y a realizar todos los esfuerzos necesarios para evitar el acaecimiento de accidentes y prevenir enfermedades durante el desarrollo del objeto contractual. 10) La **IES CINOC** establecerá las directrices a los docentes vinculados para el desarrollo del programa objeto del convenio, para lo cual deberá: a) Convocar e informar previamente y con el tiempo requerido a los estudiantes acerca de tiempos y metodologías de las clases. b) Enviar previamente los materiales y recursos a los estudiantes por el medio de comunicación más adecuado. c) Diseñar cuando sea requerido, material de aprendizaje basados en los módulos del programa la Universidad en el Campo y que pueda ser compartido por vía WhatsApp. d) Brindar asesorías a cada uno de los estudiantes por vía WhatsApp: mensajes de texto, envío de audios o de ser necesario realizar llamadas con el fin de permitir las asesorías que permitan que los estudiantes adquieran las competencias. Lo esencial es que los estudiantes logren generar procesos de aprendizaje. e) Llevar el registro de los estudiantes que participan durante el desarrollo del Módulo. f) Valorar el desempeño de los estudiantes a través de las evidencias definidas por el programa. g) Informar de manera oportuna al coordinador del programa (el cual se encargará de informar a la alianza y/o al coordinador de la institución

Misión: Procurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización democrática y representativa.

NIT 860.007.538-2

Km 11 vía al Magdalena, Recinto del Pensamiento - Manizales, Caldas

PBX: (57 - 6) 889 7070 - FAX: (57 - 6) 874 3881

comitecaldas@cafede Colombia.com

caldas.federaciondecafeteros.org

educativa), cualquier situación que se presente con los estudiantes. i) Crear una carpeta en drive o en otras herramientas para salvaguardar las evidencias tanto de las actividades desarrolladas en la jornada de trabajo, como de los avances de los estudiantes. De esta manera los Coordinadores del proyecto La Universidad en el Campo harán el seguimiento del desarrollo del Programa y se tendrán los respectivos soportes y evidencias. **B. OBLIGACIONES DEL COMITÉ:** **1)** Orientar a los docentes en el modelo de escuela nueva y competencias laborales. **2)** Asumir los gastos de alimentación de los docentes que vincule la **IES CINOC** para el proyecto objeto del convenio cuando se programe capacitación a los mismos. **3)** Aportar los recursos descritos en la cláusula cuarta del presente convenio. **4)** Garantizar la adquisición de los textos básicos de consulta que requiere cada estudiante del Programa Técnico Profesional en Manejo Silvicultural y entregarlos a cada una de las bibliotecas de las Instituciones Educativas objeto del presente convenio. **5)** En el evento en que el número de estudiantes sea inferior a los 25 para el nivel Técnico Profesional, EL COMITÉ cubrirá los costos hasta el tope de los 25 estudiantes para obtener el punto de equilibrio del programa. Así mismo, el comité pagará la totalidad de la matrícula de los estudiantes efectivamente matriculados, aun cuando se llegarán a presentar casos de deserción durante el desarrollo del programa. **6)** Asumir los costos de registro en Pruebas Saber T y T, de acuerdo con lo definido en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA: OTORGAMIENTO DE TÍTULOS. **CUARTA VALOR:** El valor estimado del presente convenio asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$176.259.392)** M/TE, con recursos así: **a)** La Federación aportará hasta la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (\$135.584.148)** M/TE, con recursos de Presupuesto de Inversión Social, suma que entregará a la IES CINOC en la siguiente forma: **1)** Un primer desembolso por la suma de **\$32.378.304** el mes de **Mayo de 2021**, previa presentación de la certificación de registro académico de la matrícula de los estudiantes del nivel técnico profesional. **2)** Un segundo desembolso, el saldo restante por **\$103.205.844** en el mes de **octubre de 2021**. **PARÁGRAFO 1:** El aporte de EL COMITÉ será aplicado, siempre y cuando sean **67** estudiantes del nivel Técnico Profesional en ambos municipios el evento que sea un número inferior, se limitará al monto que corresponda por los estudiantes efectivamente matriculados, excepto lo acordado en el numeral 5 del literal **B** de la cláusula TERCERA del presente convenio. **PARAGRAFO 2.** Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura o el documento equivalente, con el visto bueno del Supervisor del Contrato, acompañada de los documentos que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y ARL) y el formato de seguimiento AP-CS-R-14 SG SST con sus anexos. **b)** La **IES CINOC** aportará recursos por **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$40.675.244)** M/TE, en especie, representados en bienes y servicios. **QUINTA. COMITÉ ACADÉMICO:** El seguimiento y evaluación de los programas de Técnica Profesional, estará a cargo de ambas instituciones a través de la creación de un Comité Académico del Programa, integrado así: Por la **IES CINOC**, el docente coordinador de Universidad en el Campo y el Vicerrector Académico, y por **EL COMITÉ** dos delegados designados por el Director Ejecutivo de El Comité Departamental de Cafeteros de Caldas, dependencia de la Federación. Este Comité se reunirá ordinariamente una vez por semestre o cuando las circunstancias lo ameriten. **SEXTA. FUNCIONES DEL COMITÉ ACADÉMICO:** Son funciones del Comité Académico las siguientes: 1. Realizar las recomendaciones que juzgue convenientes en relación con el

Misión: Procurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización democrática y representativa.

NIT 860.007.538-2

Km 11 vía al Magdalena, Recinto del Pensamiento - Manizales, Caldas

PBX: (57 - 6) 889 7070 - FAX: (57 - 6) 874 3881

comitecaldas@cafede Colombia.com

caldas.federaciondecafeteros.org

programa para el cabal desarrollo del convenio.2. Velar por el cumplimiento de las reglamentaciones vigentes en la **IES CINOC** y en **EL COMITÉ**.3. Proponer las actividades objeto de colaboración y las formas que estas puedan asumir para el ofrecimiento del programa.4. Evaluar periódicamente el progreso y resultado de las actividades desarrolladas y sugerir los ajustes necesarios.5. Presentar informes a las partes sobre las diferencias que se susciten en la interpretación y aplicación de las normas y cláusulas de este convenio.6. Solicitar a las instancias competentes, con la debida antelación, la prórroga o modificaciones del convenio, cuando las actividades a realizar requieran un término superior al inicialmente pactado o su adición para la programación de posteriores modificaciones o para modificaciones presupuestales del mismo. 7. Cualquier otra función no asignada específicamente a alguna de las partes en el convenio. **SEPTIMA. La IES CINOC**, a través de la coordinación del proyecto, establecerá los canales de comunicación permanente con los estudiantes, instituciones educativas y docentes, con el fin de apoyar y garantizar la calidad de los contenidos ofrecidos y pondrá a disposición los docentes competentes para resolver las inquietudes planteadas. **PARÁGRAFO:** Los gastos generados por este concepto serán asumidos por la **IES CINOC** con cargo al convenio. **OCTAVA:** La **IES CINOC** podrá desarrollar algunos de los contenidos curriculares en sus instalaciones de la sede principal, para el efecto se facilitarán los espacios requeridos al igual que el talento humano necesario para el normal desarrollo de los cursos, por su parte **EL COMITÉ** previa aprobación del Supervisor del convenio designado por éste, se encargará de asumir los gastos de desplazamiento y manutención de los estudiantes para asistir a dichas actividades. **NOVENA. REGLAMENTACIÓN APLICADA A CADA UNO DE LOS PROGRAMAS:** Los asuntos académicos que regulan los programas se rigen por las normas de la **IES CINOC**. **DECIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las personas que participen en el desarrollo del presente convenio mantienen su vinculación con la institución o entidad de la cual dependen, y en ningún caso adquieren vínculo laboral o contractual con la otra. **DÉCIMA PRIMERA. OTORGAMIENTO DE TÍTULOS:** Los estudiantes que en virtud del presente convenio soliciten la obtención del título de Técnico Profesional en Manejo Silvicultural, deberán presentar su diploma de bachiller o acta de grado y la constancia de presentación de las pruebas de Estado (Saber 11) para el Ingreso a la Educación Superior y, además, la constancia de la presentación de las pruebas Saber T y T, **cuyo valor será asumido el 100% por EL COMITÉ**, siempre y cuando el estudiante continúe con el nivel Tecnológico. De igual manera deberán haber cursado y aprobado los créditos correspondientes al pensum académico. **PARÁGRAFO 1:** Para el reconocimiento de los créditos y posterior titulación de la **IES CINOC** deberá ceñirse a lo consagrado en la reglamentación emanada del Consejo Académico y demás autoridades de la **IES CINOC**. **PARAGRAFO 2:** Para el Programa Técnica Profesional en Manejo Silvicultural, la **IES CINOC** asumirá el 90% del valor de los derechos de grado y el 10% los estudiantes, también la **IES CINOC**, asumirá el valor del 100% de inscripción de los trabajos de grado del nivel de Técnica Profesional. **DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Cualquier conflicto o controversia que surja entre las partes y que no haya sido posible resolver amistosamente, se resolverá por la decisión de la justicia ordinaria del domicilio contractual. **DÉCIMA TERCERA. NORMATIVIDAD.** Los programas de pregrados, para todos los efectos, se regirán por las normas de la **IES CINOC**. **DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder total ni parcialmente las funciones y obligaciones enunciadas en el presente convenio a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización expresa de la otra. **DÉCIMA QUINTA: REQUISITOS DE LAS PARTES:** Para el cumplimiento del presente convenio, la **IES CINOC**

deja expresa constancia que posee los conocimientos en el área respectiva de los programas de formación que ofrece. Por su parte **EL COMITÉ** declara que reúne también los requisitos administrativos, de personal e infraestructura, adecuados para el normal desarrollo y cumplimiento del Convenio. **DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Serán causales de terminación del convenio: 1. Por vencimiento del término del convenio, en cuyo caso se definirá todo lo referente a la culminación de los programas para los estudiantes. 2. Por mutuo consentimiento de las partes. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes. 4. Por el cumplimiento del objeto convenido. **DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes que lo suscriben y se entenderá legalizado con la aprobación de las garantías, por parte de la Oficina Jurídica de **EL COMITÉ.** **DECIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para efecto del presente convenio se establece como domicilio contractual la ciudad de Manizales. **DÉCIMA NOVENA: DIRECCIONES CONTRACTUALES:** Las partes se darán por notificadas de cualquier comunicación que se reciba en las siguientes direcciones: **EL COMITÉ DE CAFETEROS:** Kilómetro 11 vía al Magdalena, Recinto del Pensamiento, municipio de Manizales. La **IES CINOC:** Carrera 5 Nro. 6 -30, Municipio de Pensilvania, Caldas. **VIGÉSIMA: GARANTIAS. El IES CINOC** constituirá a favor y entera satisfacción de la FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en el país y controlada por la Superintendencia Bancaria, la siguiente garantía expedida a favor de particulares: **a) PÓLIZA DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** donde conste como tomador y afianzada la **IES CINOC** y como asegurado LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, por valor del 20% del valor del convenio para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales, vacaciones e indemnizaciones del personal que ocupe La **IES CINOC** en la ejecución del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más, término contado a partir de la fecha de expedición de la garantía; **b) CUMPLIMIENTO** donde conste como tomador y afianzado, la **IES CINOC** y como beneficiaria y asegurada la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA por el 10% del valor del convenio para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del mismo y con vigencia igual al plazo del convenio y cuatro meses adicionales, término contado desde la fecha de expedición de la garantía. **VIGESIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del Convenio por parte de **EL COMITÉ** la ejercerá la Coordinadora de Desarrollo Social Programas Educativos (en adelante el "Supervisor"). El Supervisor tendrá como funciones a) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de la **IES CINOC** y la debida y oportuna ejecución del objeto del Convenio; b) Suscribir con la **IES CINOC** las actas a que haya lugar, especialmente el Acta de inicio y Liquidación, otorgando las aprobaciones pertinentes; c) Conocer los estudios previos si existieren, las especificaciones técnicas, la propuesta de la **IES CINOC** y las garantías que ampara el convenio; d) Velar por el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL COMITÉ;** e) Exigir y verificar la documentación que acredite el cumplimiento de la **IES CINOC** de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF) de acuerdo con lo estipulado en el convenio; f) Gestionar ante el Área de contratación las modificaciones o prórrogas con debida antelación al vencimiento del convenio. Por parte del **IES CINOC**, el supervisor será el Coordinador del Programa La Universidad en el Campo, quien queda delegado para la suscripción de actas e informes de ejecución, a excepción del acta de liquidación. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del convenio: a) La solicitud del convenio; b) La Propuesta presentada por la **IES CINOC;** c) Las actas, acuerdos

Misión: Procurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización democrática y representativa.

NIT 860.007.538-2

Km 11 vía al Magdalena, Recinto del Pensamiento - Manizales, Caldas

PBX: (57 - 6) 889 7070 - FAX: (57 - 6) 874 3881

comitecaldas@cafedecolombia.com

caldas.federaciondecafeteros.org

y comunicaciones que se produzcan entre las partes durante el desarrollo del convenio y/o en el convenio marco 2012-1328. **VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO:** Toda modificación, variación o prórroga del presente convenio, deberá constar en un escrito firmado por los representantes legales de ambas partes. **VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:** Las partes de común acuerdo aceptan calificar las relaciones que se derivan del presente convenio como de estricta confidencialidad en razón del acceso a información, secretos y conceptos jurídicos, comerciales y empresariales y sobre cualquier tipo de propiedad intelectual de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA. **VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** Las partes se comprometen a mantener una a la otra libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus contratistas o dependiente. **VIGÉSIMA SEXTA. ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** Dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de terminación del objeto convenido deberá liquidarse con el fin de determinar las obligaciones pendientes a cargo de cada una de las partes. **VIGÉSIMA SEPTIMA. GASTOS DE LEGALIZACIÓN:** Los gastos que se ocasionen por la legalización del contrato, por sus prórrogas, renovaciones o modificaciones, pago de impuesto de timbre si a ello hubiere lugar, pólizas etc, serán a cargo de la IES CINOC. **VIGÉSIMA OCTAVA. Código de Ética y Buen Gobierno:** La IES CINOC declara expresamente que conoce y acepta en lo que a dicha entidad pueda aplicarse el Código de Ética y Buen Gobierno de la Federación Nacional de Cafeteros disponible en www.federaciondecafeteros.org, documento que contiene los principios y valores que rigen las actuaciones y las pautas de conducta de la Federación, los Federados, los representantes gremiales, los trabajadores y las partes relacionadas en lo que a ellas corresponda. Así mismo, la IES CINOC, declara expresamente que no se encuentra inmersa en ningún conflicto de interés para contratar con LA FEDERACIÓN de conformidad con el citado Código de Ética y Buen Gobierno, y en general que su actuación bajo este contrato no desconoce ninguno de los principios y valores que rigen las actuaciones y las pautas de conducta de la Federación y de sus contratistas bajo dicho cuerpo normativo. **VIGÉSIMA NOVENA: Suspensión.** Las Partes, de común acuerdo, podrán suspender los plazos del Convenio cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se originen mayores costos para EL COMITÉ la Federación. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por la IES CINOC y el Supervisor del Convenio. Para levantar la suspensión se suscribirá igualmente un acta de reanudación del plazo contractual.

Para constancia se firma en Manizales a los ABR 7 2021

IES CINOC



JUAN CARLOS LOAIZA SERNA

EL COMITÉ



MARCO TULIO HOYOS DUQUE

Misión: Procurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización democrática y representativa.

NIT 860.007.538-2

Km 11 vía al Magdalena, Recinto del Pensamiento - Manizales, Caldas

PBX: (57 - 6) 889 7070 - FAX: (57 - 6) 874 3881

comitecaldas@cafedecolombia.com

caldas.federaciondecafeteros.org